JUSTIFICACIÓN PRORROGA No. 1 y MODIFICATORIO No. 2.
CONTRATO No. CAR-LP-1761-2025

CONTRATO	**CAR-LP-1761-2025**
CONTRATISTA	CONSORCIO HUMEDALES SOACHA 2024
OBJETO	IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA LA CARACTERIZACIÓN, RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y MANEJO DE HUMEDALES DEL TERRITORIO CAR - TIERRA BLANCA Y SANTA ANA (SOACHA)
VALOR CONTRATO	**TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.545.633.583) IVA e AIU Incluido y todo costo DIRECTO e INDIRECTO,** así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	14 de marzo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13 de octubre de 2025
MODIFICATORIO No. 1	30 de diciembre de 2025
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN No. 1	Siete (07) días
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. 1	Veinte (20) días
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. 2	Doce (12) días
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. 3	Cincuenta y un (51) días
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. 4	Veinte (20) días
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. 5	Un (01) mes
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. 6	Siete (07) días
REINICIO SUSPENSIÓN	27 de febrero de 2026
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL	09 de marzo de 2026
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7183900&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN No. 1, PRORROGA No. 1 y MODIFICATORIO No. 2.

1.1. Alcance del Proyecto:

El contrato No. CAR-LP-1761-2025, cuyo objeto es "IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA LA CARACTERIZACIÓN, RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y MANEJO DE HUMEDALES DEL TERRITORIO CAR - TIERRA BLANCA Y SANTA ANA (SOACHA)", adjudicado mediante el proceso de selección por Licitación Publica CAR-LP-1761-2025 mediante Resolución 21257000047 del 29 de enero de 2025, entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR y CONSORCIO HUMEDALES SOACHA 2024, el veintiuno (21) de febrero de 2025.

La suscripción del contrato obedeció a la necesidad de dar cumplimiento a los procesos misionales de la CAR, orientados a la implementación de acciones de rehabilitación ecológica, en el marco de sus responsabilidades frente a la conservación y manejo sostenible de los humedales ubicados en su jurisdicción. En este sentido, se consideró técnicamente necesario avanzar en la contratación de una organización o firma con experiencia acreditada en procesos de rehabilitación ecológica, recuperación de ecosistemas de humedal y procesos participativos socioambientales, con el fin de garantizar intervenciones integrales, sostenibles y acordes con la dinámica ecológica y social del territorio.

Los humedales Santa Ana y Tierra Blanca, ubicados en el municipio de Soacha, constituyen ecosistemas de alta importancia ambiental debido a su contribución a la biodiversidad local, al equilibrio hídrico y al bienestar de las comunidades circundantes. No obstante, dichos ecosistemas han sufrido un proceso de degradación significativo como consecuencia de factores tales como la expansión urbana, la contaminación, el manejo inadecuado de residuos y la proliferación de especies exóticas invasoras, afectando su capacidad para cumplir funciones esenciales como la regulación hídrica, la provisión de hábitat para especies nativas y la mitigación de los efectos del cambio climático. En atención a lo anterior, el proyecto contempla la implementación de acciones integrales de caracterización, rehabilitación ecológica, protección ambiental y manejo participativo, orientadas a la recuperación funcional de los humedales y al fortalecimiento de la gobernanza ambiental en el territorio, bajo criterios técnicos, ambientales y sociales que garanticen su sostenibilidad a largo plazo.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que en los contratos de obra celebrados mediante licitación o concurso público la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente tanto de la entidad contratante como del contratista, se procedió a la contratación de la interventoría del proyecto cuyo objeto corresponde a la implementación de acciones integrales con enfoque participativo para la caracterización, recuperación, protección y manejo de los humedales del territorio CAR – Tierra Blanca y Santa Ana (Soacha).

El alcance del proyecto, busca Rehabilitar y restaurar de manera participativa el ecosistema de los humedales Tierra Blanca y Santa Ana, a través de la implementación de acciones ecológicas, promoviendo la participación de las comunidades locales, la protección de la biodiversidad, y el fortalecimiento del ecosistema hídrico de la región. Incluye:

1. Planificación: comprende acciones de definición de criterios, articulación y gestión interinstitucional.
2. Caracterización de los componentes a intervenir en los humedales: comprende tareas de Revisión de información secundaria, Evaluación ecológica rápida, Caracterización de actores y conflictos y ajuste a los arreglos florísticos

3. Implementación de acciones de recuperación y protección de humedales, comprende dos tres a saber: acciones de recuperación y acciones de protección
4. Implementar acciones asociadas al manejo sostenible del humedal: Fortalecimiento de la gobernanza colaborativa, Agenda de sostenibilidad, Monitoreo participativo de las intervenciones, y Acciones de comunicación y divulgación.

2. ESTADO DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO

2.1.1 Ejecución técnica

A partir del inicio del contrato se han ejecutado las actividades y compromisos para el logro de los entregables, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas de la minuta contractual y los documentos que hacen parte integral de la misma, siendo el estado actual de avance o entrega de estos el siguiente:

Obligaciones generales

Obligaciones específicas	Descripción de las obligaciones	Porcentaje de avance y cumplimiento	Observaciones de ejecución y seguimiento
1.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica).	78.40%	Se cumplió y entregó mediante radicado No. 20251053932 del 27 de mayo de 2025 en presentación de acta parcial No. 1 informe No. 1 contrato obra
2.	El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).	78.40%	Se realizan las actividades correspondientes de ejecución, las cuales se demuestran en los informes entregados mediante los radicados 20251053932 del 27 de mayo de 2025, 20251053081 del 16 de mayo de 2025, 20251064801 del 10 de mayo de 2025, radicado No. 20251053932 del 27 de mayo de 2025 en presentación de acta

			parcial No. 1 informe No. 1 contrato obra
3.	Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique).	78.40%	Se realizan las actividades correspondientes de ejecución, las cuales se demuestran en los informes entregados mediante los radicados 20251053932 del 27 de mayo de 2025, 20251053081 del 16 de mayo de 2025, 20251064801 del 10 de mayo de 2025, radicado No. 20251053932 del 27 de mayo de 2025 en presentación de acta parcial No. 1 informe No. 1 contrato obra
4.	Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique).	78.40%	Se realizan las actividades correspondientes de ejecución, las cuales se demuestran en los informes entregados mediante los radicados 20251053932 del 27 de mayo de 2025, 20251053081 del 16 de mayo de 2025, 20251064801 del 10 de mayo de 2025, radicado No. 20251053932 del 27 de mayo de 2025 en presentación de acta parcial No. 1 informe No. 1 contrato obra
5.	Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.	78.40%	Se realizan las actividades correspondientes de ejecución, las cuales se demuestran en los informes entregados mediante los radicados 20251053932 del 27 de mayo de 2025, 20251053081 del 16 de mayo de 2025, 20251064801 del 10 de mayo de 2025, radicado

			No. 20251053932 del 27 de mayo de 2025 en presentación de acta parcial No. 1 informe No. 1 contrato obra
6.	Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.	78.40%	Se realizan las actividades correspondientes de ejecución, las cuales se demuestran en los informes entregados mediante los radicados 20251053932 del 27 de mayo de 2025, 20251053081 del 16 de mayo de 2025, 20251064801 del 10 de mayo de 2025, radicado No. 20251053932 del 27 de mayo de 2025 en presentación de acta parcial No. 1 informe No. 1 contrato obra
7.	Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.	78.40%	Se realizan las actividades correspondientes de ejecución, las cuales se demuestran en los informes entregados mediante los radicados 20251053932 del 27 de mayo de 2025, 20251053081 del 16 de mayo de 2025, 20251064801 del 10 de mayo de 2025, radicado No. 20251053932 del 27 de mayo de 2025 en presentación de acta parcial No. 1 informe No. 1 contrato obra
8.	Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la	78.40%	Se realizan las actividades correspondientes de ejecución, las cuales se demuestran en los informes entregados mediante los radicados 20251053932 del 27 de mayo de 2025, 20251053081 del 16 de

	Supervisión designado por la Corporación.		mayo de 2025, 20251064801 del 10 de mayo de 2025, radicado No. 20251053932 del 27 de mayo de 2025 en presentación de acta parcial No. 1 informe No. 1 contrato obra
9.	Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena).	78.40%	Se realizan las actividades correspondientes de ejecución, las cuales se demuestran en los informes entregados mediante los radicados 20251053932 del 27 de mayo de 2025, 20251053081 del 16 de mayo de 2025, 20251064801 del 10 de mayo de 2025, radicado No. 20251053932 del 27 de mayo de 2025 en presentación de acta parcial No. 1 informe No. 1 contrato obra
10.	Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)	78.40%	Se realizan las actividades correspondientes de ejecución, las cuales se demuestran en los informes entregados mediante los radicados 20251053932 del 27 de mayo de 2025, 20251053081 del 16 de mayo de 2025, 20251064801 del 10 de mayo de 2025, radicado No. 20251053932 del 27 de mayo de 2025 en presentación de acta parcial No. 1 informe No. 1 contrato obra
11.	Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal,	78.40%	Se ha garantizado el acceso al área de trabajo del personal vinculado a la supervisión, funcionarios de la CAR y/o entidades de carácter municipal,

	departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.		departamental o nacional que pretende evidenciar el desarrollo de las actividades
12.	Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.	78.40%	Se ha mantenido comunicación directa y constante con la supervisión con la finalidad de garantizar la acción oportuna ante cualquier situación, se puede evidenciar de acuerdo con los informes aprobados y correos electrónicos enviados a la corporación
13.	Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.	78.40%	Se ha mantenido informado a la supervisión y/o oficina de las tecnologías de la información y las comunicaciones de manera inmediata y oportuna ante cualquier situación que sobrevenga durante la ejecución del contrato.
14.	Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato	78.40%	Solamente ha realizado actividades dentro de las áreas establecidas contractualmente.
15.	Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso.	78.40%	Durante la ejecución del contrato siempre que han sobrevenido problemas se han propuesto alternativas planteando soluciones en mesas de trabajo con la supervisión.
16.	Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión.	78.40%	El contrato se encuentra en ejecución.
17.	Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.	100%	A la fecha se ha cumplido lo requerido dentro del ejecución del contrato

Tabla No. 1.

Obligaciones específicas

Obligaciones especificas	Descripción de las obligaciones	Porcentaje de avance y cumplimiento	Observaciones de ejecución y seguimiento
1.	Presentar una vez suscrita el acta de inicio el plan de trabajo junto con el cronograma de actividades, el plan de contingencia ambiental y el plan de gestión social acorde a las necesidades del proyecto, para la aprobación y verificación por parte de la Interventoría.	100%	Se cumplió y entregó mediante radicado No. 20251053932 del 13 de mayo de 2025 en presentación de acta parcial No. 1 informe No. 1 contrato obra
2.	Adelantar y ejecutar cada una de las actividades y acciones descritas en el Anexo denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	78.40%	Se realizan las actividades correspondientes de ejecución, las cuales se demuestran en los informes entregados mediante los radicados 20251053932 del 27 de mayo de 2025, 20251053081 del 16 de mayo de 2025, 20251064801 del 10 de mayo de 2025, radicado No. 20251053932 del 27 de mayo de 2025 en presentación de acta parcial No. 1 informe No. 1 contrato obra
3.	Realizar actividades de caracterización y evaluación del humedal antes de iniciar las obras para su recuperación, que permitan precisar las acciones para atenuar o disminuir el riesgo de impactos en los humedales intervenidos.	95%	Se realizan las actividades correspondientes de ejecución, las cuales se demuestran en los informes entregados mediante los

			radicados 20251053932 del 27 de mayo de 2025, 20251053081 del 16 de mayo de 2025, 20251064801 del 10 de mayo de 2025, radicado No. 20251053932 del 27 de mayo de 2025 en presentación de acta parcial No. 1 informe No. 1 contrato obra
4.	Implementar acciones de rehabilitación o recuperación ecológica en sus franjas acuática y terrestre, en los humedales priorizados del territorio CAR	50%	Se han adelantado las acciones respectivas las cuales se evidencian en el informe No. 3 del contratista de obra, radicado con numero
5.	Desarrollar acciones que permitan la protección de los humedales priorizados, incluyendo acuerdos sobre el uso de los predios con entidades territoriales y otros actores.	78.40%	Se han desarrollado actividades respectivas en el componente social de lo cual se evidencia mediante los radicados 20251087939, 20251087975
6.	Fomentar procesos de apropiación social de los humedales a través de estrategias de sostenibilidad socioambiental, encaminados a la gobernanza colaborativa de los humedales del territorio CAR.	78.40%	Se han desarrollado actividades respectivas en el componente social de lo cual se evidencia mediante los radicados 20251087939 del 13 de agosto de 2025, 20251087975 del 13 de agosto de 2025
7.	Cambiar o reemplazar los insumos y materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, atendiendo el requerimiento que para el efecto realice la Interventoría y el Comité Técnico del contrato.	0%	No se ha visto la necesidad de realizar estas actividades

8.	Garantizar durante toda la ejecución del contrato que el vivero que proveerá el material vegetal a establecer en las zonas objeto de intervención, cuente con la debida Certificación o resolución expedida por el ICA, conforme a lo establecido en la Resolución ICA 2457 de 2010. Sin embargo, en el evento en el cual en el área de influencia se encuentren viveros comunitarios o municipales que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la CAR, el contratista podrá adquirir especies de estos viveros, sin superar el 30% del total de individuos arbóreos. Deberá presentar certificado de sanidad del material del vivero, origen de las semillas y también el uso de micorrizas durante la etapa de siembra.	0%	No se ha dado inicio a estas actividades.
9.	Garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos generados en campo durante la ejecución de actividades, tales como empaques de insumos, alambre residual, bolsas, entre otros.	78.40%	Se realiza el soporte mediante la presentación del acta parcial No. 3 Contrato obra
10.	Atender las visitas programadas por la Interventoría del contrato al (los) vivero(s) ofertado(s), en aras de verificar la disponibilidad de estos y la calidad del material vegetal.	78.40%	Se atienden por parte del contratista de lo cual se evidencia en las actas de comité realizadas y que hacen parte de los informes y actas entregadas mediante los radicados 20251053932 del 27 de mayo de 2025, 20251053081 del 16 de mayo de 2025, 20251064801 del 10 de mayo de 2025
11.	Realizar el mantenimiento, monitoreo, seguimiento y evaluación a las estrategias y acciones implementadas, de acuerdo con las actividades y acciones descritas en el Anexo denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	78.40%	Se realizan las actividades correspondientes de ejecución, las cuales se demuestran en los informes entregados mediante los radicados 20251053932 del 27

			de mayo de 2025, 20251053081 del 16 de mayo de 2025, 20251064801 del 10 de mayo de 2025
12.	Presentar para aprobación de la Interventoría informes mensuales de ejecución del contrato en los cuales se discriminan y detallen las diferentes actividades desarrolladas, los soportes documentales, registros fotográficos y vídeos de sobrevuelo.	78.40%	Se cumplió y entregó mediante radicado No. 20251053932 del 27 de mayo de 2025 en presentación de acta parcial No. 1 informe No. 1 contrato obra
13.	Elaborar y presentar un Informe Final de ejecución del contrato, con los respectivos soportes, registros fotográficos y demás documentación que le sea requerida, el cual debe ser aprobado por la Interventoría.	0%	Este informe se entregará en el momento de la terminación del contrato.
14.	Tener en cuenta los requerimientos del Sistema Integrado de Gestión de la Corporación (NTC GP 10000).	78.40%	De acuerdo al avance del contrato, nos encontramos sujetos a los lineamientos del SIG en atención al direccionamiento estratégico de la corporación.
15.	Remitir para revisión y aprobación de la CAR toda la cartografía generada durante la ejecución del contrato en formato shapefile y/o en Geodatabase junto con los metadatos correspondientes. 15. Contar con los debidos protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo producido por virus y enfermedades que estipule el gobierno central y la CAR.	78.40%	Se cumplió y entregó mediante radicado No. 20251053932 del 27 de mayo de 2025 en presentación de acta parcial No. 1 informe No. 1 contrato obra
16.	Salvaguardar todos los bienes de la Corporación que se le asigne. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este.	100%	A la fecha de la presente justificación se han salvaguardado todos los bienes de la Corporación
17.	Las demás que la CORPORACIÓN considere pertinentes, que se deriven de las disposiciones del pliego de condiciones, la oferta presentada, de la Ley y de la naturaleza del Contrato.	100%	A la fecha se han atendido los requerimientos de la Corporación

Tabla No. 2.
CONTRATO No. CAR-LP-1761-2025

A la fecha, el contrato presenta un avance de ejecución técnica del 100% en la gestión integral y el 48% de ejecución de obra, para un global de ejecución del proyecto del 71%, donde la ejecución de estas actividades de obra corresponde adecuadamente con los avances programados. La ejecución de actividades correspondiente a obra se lleva a cabo a la fecha en cuanto a retiro de buchón e instalación de cerramiento, las actividades subsecuentes que corresponden a la restauración ecológica, se estarán llevando a cabo en el último periodo de ejecución de acuerdo con la programación respectiva, desarrollo de las actividades previstas en los cronogramas y especificaciones técnicas establecidas. Este porcentaje refleja el cumplimiento progresivo de los objetivos contractuales y permite evidenciar que las condiciones están dadas para continuar con la ejecución de las actividades adicionales propuestas, en condiciones técnicas y administrativas adecuadas.

2.1.2 Ejecución financiera:

De conformidad con la cláusula DÉCIMA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.545.633.583) IVA e AIU Incluido y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba

Los recursos a la fecha se han desembolsado así:

Memorando	No° de Pago	Periodo	Orden de pago	Fecha OP	Valor
VALOR TOTAL DEL CONTRATO 1761 DE 2025					$3.545.633.583
20253051335	1	14/03/2025 al13/04/2025	11155	25/06/25	$ 304.924.488
20253063313	2	14/04/2025 al 31/05/2024	14074	25/07/25	$ 375.837.160
20253084767	3	01/06/2025 al 31/08/2025	22774	16/10/2025	$ 366.869.751
20253096270	4	01/09/2025 al 30/09/2025	23330	29/10/2025	$ 461.222.746
20253116911	5	01/10/2025 al 02/10/2025	28982	17/12/2025	$ 490.081.081
Total			**Valor pagado del contrato**		$ 1.998.935.226

RESUMEN CUADRO ANTERIOR:	
Valor inicial del contrato:	$ 3.545.633.583
Valor total cancelado a la fecha:	$ 1.998.935.226
pagos pendientes a favor del contratista*	$ 1.546.698.357
Saldo a favor de la Corporación **	$ 0

Tabla No. 3.
CONTRATO No. CAR-LP-1761-2025

Actualmente, el contrato registra un avance financiero del 56,38%, correspondiente a los pagos efectuados con base en la ejecución de actividades certificadas y aprobadas por la interventoría. Este porcentaje evidencia una ejecución presupuestal alineada con el desarrollo técnico del contrato, y respalda la viabilidad financiera para continuar con las actividades complementarias requeridas.

3. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD PRORROGA No. 1

La Dirección Técnica de Biodiversidad– DBIO, en cumplimiento de sus funciones misionales y de los proyectos establecidos en el Plan de Acción 2024–2027, ha venido implementando diversas actividades orientadas a la conservación, recuperación y manejo ambiental del territorio. Estas acciones requieren procesos contractuales que garanticen su formulación, seguimiento y ejecución adecuados. En este marco, y con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional de establecer estrategias integrales para la gestión sostenible de los ecosistemas, se presenta la solicitud de Prórroga No. 1 del contrato de obra CAR-LP-1761-2025, como un ajuste necesario para garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.

Solicitud Prorroga No. 1 contrato de obra CAR-LP-1761-2025

Durante la ejecución del Contrato No. CAR-LP-1761-2025 se evidenció que el plazo inicialmente pactado de siete (7) meses resulta insuficiente frente a las condiciones reales de desarrollo del proyecto, como consecuencia de situaciones sobrevinientes de carácter técnico, social, institucional y climático que han incidido directamente en la programación de las actividades y han requerido su reprogramación.

En el marco de la ejecución contractual se evidenció la concurrencia de circunstancias técnicas, operativas y externas que afectaron la programación inicialmente prevista, generando impactos directos sobre las actividades del proyecto. En particular, la imposibilidad de intervenir algunos frentes de obra por condiciones externas y la necesidad de ajustar la programación de actividades propias de la restauración ecológica ocasionaron una disminución del tiempo efectivo de ejecución, lo cual obligó a reprogramar actividades técnicas, ambientales y sociales sin alterar el objeto contractual ni las metas establecidas. En este sentido, la prórroga solicitada no obedece a deficiencias en la planeación ni a incumplimientos del contratista, sino a situaciones sobrevinientes, objetivas y verificables que inciden directamente en el cumplimiento integral del objeto del contrato

Mediante comunicado No. CAR-LP-1761-2025, remitido el 27 de febrero de 2026 por el contratista de obra, se indicó que :

> *"El plazo inicialmente pactado de siete (7) meses, resulta insuficiente frente a la reprogramación derivada de los ajustes técnicos efectuados en las circunstancias de obra, en cuanto a la implantación definitiva del cerramiento en campo, debido a la demolición de un muro que está a cargo de la supervisión municipal de Soacha; adicional, se debe considerar que durante el periodo de suspensión del contrato se tuvieron causas relacionadas con las condiciones climáticas adversas que impidieron se realizaran totalmente los establecimientos, por lo que se debe contar con un tiempo prudencial para realizar los mantenimientos estipulados en el contrato de obra. Si bien dichas modificaciones no alteran el objeto contractual, sí impactan la secuencia constructiva y los tiempos necesarios para garantizar la correcta ejecución y cierre técnico de las actividades. Dentro de las que se encuentran: LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN, EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM), CIMENTACIÓN, CERRAMIENTO PERMANENTE, estas en cuanto a tema de cerramiento, además de lo correspondiente a RESTAURACIÓN FRANJA TERRESTRE, donde se cuenta con Establecimiento, Eliminación pasto kikuyo, Mantenimiento 1, Mantenimiento 2."*

En primer lugar, en el marco de la ejecución de las actividades de restauración ecológica, se identificó que las condiciones climáticas presentadas no garantizan los niveles adecuados de humedad edáfica requeridos para

el establecimiento del material vegetal. Ejecutar estas actividades en condiciones adversas incrementa el riesgo de pérdidas vegetales y reprocesos, por lo que se hace necesario reprogramarlas dentro de una ventana climática favorable.

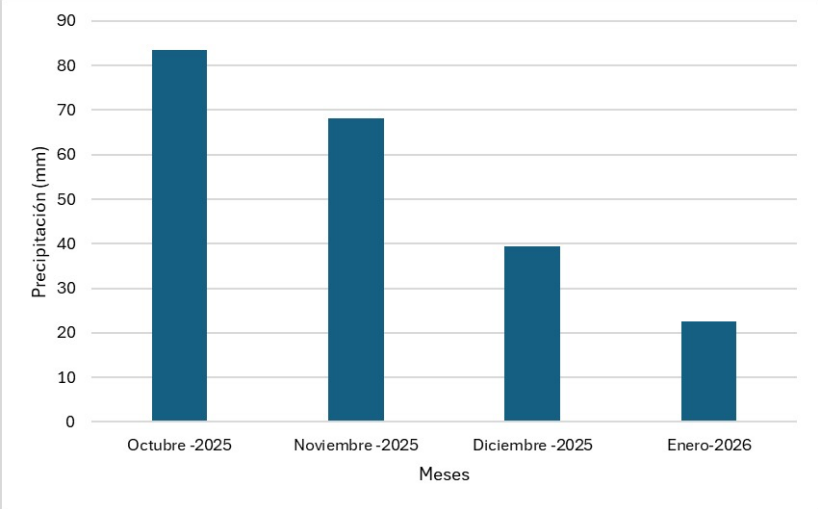
En este mismo sentido y con el propósito de consolidar el establecimiento inicial de la cobertura vegetal restaurada, es fundamental la ejecución de los ciclos de mantenimiento previstos en el contrato. Esta fase es determinante para asegurar la supervivencia de los individuos plantados, especialmente frente a condiciones climáticas variables, la competencia con especies invasoras y posibles afectaciones por herbivoría.

Las actividades de mantenimiento comprenden, entre otras, el replante de material vegetal muerto o en estado comprometido, la limpieza del área inmediata a las plantas (plateo) y la aplicación de fertilizante orgánico tipo humus de lombriz, el cual mejora la estructura del suelo y aporta nutrientes de liberación progresiva esenciales para el adecuado desarrollo radicular. Estas acciones permiten minimizar pérdidas tempranas y fortalecer el proceso de adaptación de las especies al sitio de intervención.

Por lo anterior, se requiere un tiempo adicional de ejecución, teniendo en cuenta que las condiciones climáticas adversas han impedido el establecimiento oportuno de parte del material vegetal. Esta situación ha limitado el desarrollo normal de las actividades posteriores, particularmente la ejecución completa de los ciclos de mantenimiento previstos en el contrato, los cuales dependen directamente del adecuado establecimiento inicial de las especies. En este sentido, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la implementación integral de los mantenimientos, asegurar la supervivencia del material vegetal y cumplir de manera adecuada con los objetivos de restauración ecológica definidos.

Lo anterior se encuentra debidamente soportado mediante los Boletín hidrometereológico jurisdicción CAR, en los cuales se evidencia el comportamiento de las condiciones climáticas adversas que han incidido directamente en la ejecución de las actividades contractuales:

Precipitación mensual acumulada – Estación hidrometereológico Fute (Soacha, Cundinamarca)



Durante el periodo de suspensión, tal como se evidencia en la gráfica, la precipitación acumulada registrada en el municipio de Soacha presentó una tendencia decreciente hasta el mes de diciembre de 2025.

Los boletines hidrometeorológicos y reportes técnicos emitidos para la jurisdicción de la CAR evidencian la presencia de anomalías climáticas caracterizadas por periodos prolongados de baja precipitación y aumento de temperaturas, condiciones que afectan directamente la dinámica ecológica de los humedales y la viabilidad técnica de las actividades de restauración. Estos factores climáticos constituyen variables exógenas al control del contratista y de la Entidad, debidamente documentadas por fuentes técnicas oficiales, que inciden en la programación de las actividades de campo y en la efectividad de las acciones de rehabilitación ecológica, lo que justifica la necesidad de reprogramar el cronograma mediante la ampliación del plazo contractual

De manera concurrente, durante el replanteo técnico en campo del componente de cerramiento en el humedal Santa Ana, se evidenció la existencia de un muro previo ubicado dentro del trazado proyectado, el cual interfiere con la correcta implantación del cerramiento, afectando su continuidad y funcionalidad. Así mismo, se identificó la necesidad de adelantar procesos de concertación comunitaria en un tramo de uso peatonal, con el fin de armonizar la intervención con las dinámicas sociales del sector.

	
DEMOLICIÓN DE 53 M DE MURO	EVIDENCIA DE DETERIORO

Estas situaciones, externas y no imputables al contratista, generaron una imposibilidad material de ejecución en frentes específicos de obra, lo que conllevó a la suspensión temporal de actividades y a la consecuente reprogramación del cronograma.

En este contexto, y en el marco de la articulación institucional, se definió que la demolición del muro será ejecutada por la Alcaldía Municipal de Soacha, incluyendo el retiro y disposición de los materiales resultantes, como condición previa para dar continuidad a las actividades de cerramiento. No obstante, esta intervención requiere tiempos adicionales de coordinación y ejecución por parte de dicha entidad, lo cual impacta directamente la reactivación del frente de obra.

Se deja constancia de que la demolición del muro identificado en el área de intervención constituye un hecho externo, objetivo y no imputable al contratista ni a la Entidad contratante, toda vez que dicha actividad se encuentra bajo la competencia y responsabilidad de la administración municipal de Soacha. La no ejecución oportuna de esta intervención ha generado una imposibilidad material para el desarrollo de actividades técnicas asociadas al cerramiento, adecuación y manejo ecológico del humedal, afectando directamente la secuencia lógica de ejecución del proyecto. En consecuencia, esta situación configura un hecho de tercero que impacta la ruta crítica contractual, justificando técnicamente la necesidad de ampliar el plazo de ejecución hasta tanto se habiliten las condiciones físicas necesarias para la intervención integral del ecosistema

Ahora bien, mediante comunicado emitido por la Alcaldía de Soacha el 17 de febrero de 2026, se informó la aprobación de la demolición del muro, lo que permitió programar mesas de trabajo interinstitucional y reactivar las actividades necesarias para su ejecución. No obstante, dichas gestiones requieren un tiempo adicional para su adecuada coordinación y ejecución, el cual se encuentra contemplado en el cronograma actualizado y en el plan de trabajo presentado por la interventoría; además estas circunstancias de ejecución se contemplan en el acta de comité del 23 de febrero de 2026, donde se estipula que las actividades de demolición del muro por parte de la alcaldía de Soacha se realizarán en el mes de marzo de 2026.

Bajo este escenario, tanto las condiciones climáticas adversas como las restricciones técnicas y sociales identificadas en campo han incidido de manera directa en la ejecución del contrato, haciendo necesario ajustar la programación inicialmente prevista. En consecuencia, se requiere ampliar el plazo de ejecución con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las actividades pendientes, particularmente aquellas relacionadas con la restauración ecológica, el cerramiento y los mantenimientos contemplados en el contrato.

Desde el punto de vista técnico y ambiental, las actividades de restauración ecológica, revegetalización, manejo de especies invasoras y establecimiento de coberturas vegetales en ecosistemas de humedal dependen directamente de condiciones hidrometeorológicas favorables, particularmente de la disponibilidad hídrica, humedad edáfica adecuada y estabilidad en los patrones de precipitación. Los periodos de déficit hídrico, altas temperaturas y variabilidad climática registrados en la jurisdicción CAR limitan significativamente la supervivencia del material vegetal, incrementan el riesgo de mortalidad temprana, generan reprocesos técnicos y comprometen la sostenibilidad de las intervenciones ecológicas. Ejecutar estas actividades en condiciones climáticas adversas resultaría técnicamente ineficiente, ambientalmente riesgoso y contrario a los principios de economía y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, razón por la cual la ampliación del plazo permite garantizar la ejecución dentro de ventanas ecológicas adecuadas

Conforme lo anterior se solicita la prórroga No. 1 del contrato de obra CAR-LP-1761-2025 por las siguientes situaciones:

I. La imposibilidad material de ejecución del cerramiento en el humedal Santa Ana, y

II. condiciones climáticas no favorables para el desarrollo de actividades de restauración ecológica y los mantenimientos contemplados en el contrato.

En atención a lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de tres (3) meses, para un total de diez (10) meses, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni alteración de su alcance. Esta ampliación permitirá ejecutar las actividades en condiciones técnicas adecuadas, garantizar la supervivencia del material vegetal, culminar los frentes de obra pendientes y asegurar el cumplimiento integral de los mantenimientos previstos.

La prórroga solicitada constituye una medida razonable, proporcional y técnicamente justificada, acorde con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Se precisa que esta no obedece a mora ni a incumplimiento de las partes, sino a la necesidad objetiva de ajustar la ejecución a las condiciones reales del proyecto.

Es importante precisar que la presente modificación presupuestal se realiza en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del objeto del contrato de obra, sin que ello implique una erogación adicional de recursos por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR por este concepto, en tanto corresponde a un ajuste necesario para garantizar la continuidad y culminación adecuada de las actividades durante el plazo prorrogado.

Los ajustes derivados de esta prórroga se encuentran debidamente incorporados en el plan de trabajo actualizados, los cuales hacen parte integral del presente trámite. Estas modificaciones no afectan el desarrollo técnico, administrativo ni financiero del contrato, sino que permiten armonizar su ejecución con las condiciones reales del territorio, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y el logro de las metas de recuperación, restauración y sostenibilidad de los humedales Tierra Blanca y Santa Ana.

Por último, se solicita la modificación de la Cláusula Vigésima Sexta – Lugar de Ejecución del Contrato de Obra CAR-LP-1761-2025, teniendo en cuenta que, durante la ejecución de las actividades, se evidenció una inconsistencia en la definición del lugar de ejecución actualmente establecido.

En efecto, la cláusula vigente señala que: “El humedal Santa Ana es un ecosistema urbano ubicado en la comuna 1 del Municipio de Soacha. Limita por el Norte con la ciudadela Compartir; por el Sur con la Urbanización San Nicolás; por el Occidente con el río Bogotá y por el Oriente igualmente con Soacha Compartir y con el barrio Villa Flor.”. No obstante, dichas ubicaciones no corresponden al alcance real del contrato de obra, pues omite el humedal denominado Tierra Blanca.

En este sentido, y considerando que las actividades objeto del contrato se desarrollan en el municipio de Soacha, Cundinamarca específicamente en los humedales Tierra Blanca y Santa Ana, se hace necesario ajustar la redacción de la cláusula, con el fin de garantizar coherencia entre el contenido contractual y la ejecución efectiva del proyecto.

Por lo anterior, se propone que la cláusula quede así “**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato tendrá lugar en el municipio de Soacha, Cundinamarca en los humedales denominados Tierra Blanca y Santa Ana”.

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA CORPORACIÓN O INTERVENTORÍA

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. CAR-LP-1761-2025, cuyo objeto es “implementar acciones integrales con enfoque participativo para la caracterización, recuperación, protección y manejo de humedales del territorio CAR – Tierra Blanca y Santa Ana (Soacha)”, y con base en el seguimiento técnico, ambiental, financiero y contractual realizado por la supervisión, se emite aval - concepto favorable para la solicitud de Prórroga No. 1, por cuanto esta responde a necesidades reales, sobrevinientes y verificables que han afectado las actividades de la programación del proyecto, siendo necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la sostenibilidad de las acciones de restauración ecológica..

De manera previa, se deja constancia que la interventoría, en ejercicio de sus funciones de seguimiento, control y verificación técnica, ambiental, administrativa y financiera del contrato, emitió el Aval de Prórroga No. 277, mediante el cual analizó las solicitudes presentadas por el contratista a través del comunicado No. CAR-LP-1761-2025, concluyendo técnicamente que el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente frente a las contingencias presentadas durante la ejecución del proyecto.

En dicho aval, la interventoría determinó que la necesidad de prórroga se sustenta en factores técnicos, ambientales y operativos, entre los cuales se destacan: i) la reprogramación de actividades asociadas a la implantación del cerramiento del humedal Santa Ana, debido a la demolición de un muro cuya ejecución se encuentra a cargo de la Alcaldía Municipal de Soacha; ii) las afectaciones derivadas de condiciones climáticas adversas que impidieron el desarrollo oportuno de actividades de establecimiento de vegetación; y iii) la necesidad técnica de garantizar la ejecución completa de los ciclos de mantenimiento ecológico previstos en el contrato, los cuales son indispensables para la consolidación de las acciones de restauración del ecosistema del humedal.

Frente al primer aspecto, la Supervisión evidenció que la demolición del muro ubicado en el sector Nuevo Compartir constituye una actividad habilitante para la ejecución del cerramiento perimetral del humedal, configurándose como un hecho externo y de tercero que depende de la coordinación interinstitucional. Dicha situación ha generado una imposibilidad material temporal para la ejecución de frentes específicos de obra, impactando directamente la secuencia lógica del cronograma contractual. En este sentido, conforme a los acuerdos realizados entre la entidad territorial y la CAR, dicha actividad se encuentra programada para ejecutarse entre el 22 y el 28 de marzo de 2026, circunstancia que permite superar la causa que dio origen a la suspensión del contrato, pero que implica necesariamente un ajuste en el plazo de ejecución de la obra.

De igual manera, la interventoría dejó constancia de que las condiciones climáticas presentadas durante la ejecución han afectado directamente el desarrollo de las actividades de restauración ecológica, particularmente aquellas relacionadas con la siembra, establecimiento y mantenimiento del material vegetal, las cuales dependen de variables técnicas como la precipitación, la humedad del suelo y la dinámica hídrica del ecosistema. Estas condiciones, soportadas en reportes del IDEAM y en informes técnicos de la Corporación, impidieron la ejecución conforme a lo programado, afectando a su vez la implementación de los ciclos de mantenimiento.

Así mismo, se evidenció que las actividades de mantenimiento (replante, plateo, fertilización y control de competencia vegetal) no pueden desarrollarse de manera adecuada sin haberse consolidado previamente el establecimiento del material vegetal, razón por la cual resulta indispensable contar con un plazo adicional que permita ejecutar integralmente dichas actividades y asegurar la supervivencia, adaptación y estabilidad de las coberturas vegetales intervenidas.

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga encuentra sustento en la normativa aplicable a la contratación estatal, particularmente en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, así como en

la jurisprudencia del Consejo de Estado, que reconoce la prórroga como una modificación válida del contrato cuando obedece a causas reales, objetivas y debidamente justificadas, y se realiza de común acuerdo entre las partes, sin alterar la esencia del contrato.

En este contexto, la Supervisión constata que la prórroga solicitada no modifica el objeto ni la finalidad del contrato, sino que permite ajustar su ejecución a las condiciones reales del proyecto, garantizando la calidad de las obras, la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines ambientales propuestos.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad y transparencia que rigen la función administrativa, esta Supervisión acoge el Aval de Prórroga No. 277 emitido por la interventoría y avala la solicitud de prórroga por un término de TRES (03) MESES, al considerar que dicha medida resulta necesaria, proporcional y técnicamente justificada para garantizar la ejecución integral del contrato.

En este sentido, la Supervisión/Interventoría conceptúa favorablemente sobre la procedencia de la prórroga solicitada, al evidenciarse que responde a condiciones técnicas, ambientales y operativas reales, no imputables al contratista, y que resulta necesaria para asegurar la calidad, integralidad y sostenibilidad de la intervención.

Para los fines pertinentes, se adjunta la justificación presentada por el contratista, así como el Aval de Prórroga No. 277 emitido por la interventoría, documentos que sustentan la presente solicitud.

5. SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN

Con base en el seguimiento técnico, financiero y contractual realizado por la Interventoría del contrato en su calidad de supervisión delegada, así como por la Supervisión directa de la CAR del contrato de interventoría No. CAR-CM-1268-2025 a través de la Dirección de Técnica de Biodiversidad – DBIO, se emite concepto favorable para el trámite de Prorroga No. 1 del Contrato de Obra No. CAR-LP-1761-2025, en atención a que las modificaciones propuestas responden a necesidades técnicas y fiscales debidamente justificadas, orientadas al cumplimiento efectivo del objeto contractual y al uso eficiente de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior se solicita PRORROGAR el contrato No. 1761 de 2025 por el termino de TRES (3) MESES contados a partir del diez (10) de marzo de 2026 hasta el nueve (9) de junio de 2026. Aunado a lo anterior resulta procedente solicitar la morifiación de la clausula DÉCIMA SEXTA. PLAZO, que para todos los efectos legales quedará así:

"(…)

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PLAZO. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

"(…)

Se solicita solicita la modificación de la clausula Sexta de acuerdo a las razones expuestas en la presente solicitud, para los efectos legales clausula CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: quedará así:

"(…)

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en el Municipio de Soacha, Cundinamarca, en los humedales denominados Tierra Blanca y Santa Ana".

(…)"

ANEXOS

1. Cronograma de actividades
2. Aval interventoría CAR-CM-1268-2025 – 277
3. Justificación obra de fecha 27 de febrero de 2026
4. Boletín hidrometereológico jurisdicción CAR
5. Acta de reunión No. 6 Alcaldía de Soacha

Dado en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

MAGDALA IREGUI QUEVEDO
C.C: 52.828.926
Supervisora del contrato CAR-CM-1268-2025
Directora Técnica de Biodiversidad – DBIO

BLANCA LILIANA AMAYA LIZARAZO
Interventor a
Supervisor del contrato
CAR-CM-1268-2025

Proyección	Revisión
Firma:	Firma:
Nombre Completo: Mónica Diviana Cubides Chaparro	Nombre Completo: Hernando Ovalle Serrano
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: DBIO	Dependencia: DBIO
Revisión	
Firma:	
Nombre Completo: Jhon Jairo Guerrero Cuervo	
Cargo: Contratista	
Dependencia: DBIO	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado técnicamente, presupuestalmente, jurídicamente y acorde a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	